RESOLUCIÓN DE COMUNICACIÓN DE INSTRUCCIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS PRESENTES EN LA SECCIÓN DE MDF DEL REGISTRO OFICIAL DE PRODUCTOS Y MATERIAL FITOSANITARIO

Según lo acordado en el seno del Comité Fitosanitario Nacional, se notifican los siguientes:

HECHOS

Los titulares de los MDF que se encuentren inscritos en la sección de MDF del Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y se estén comercializando en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto 951/2014, de 14 de noviembre, por el que se regula la comercialización de determinados medios de defensa fitosanitaria, deberán presentar a la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor de este real decreto, la siguiente información:

1.- La información relativa a los datos del anexo I.A que no hubieran proporcionado con anterioridad,

2.- Certificado del fabricante respecto de la composición exacta del producto,

3.- Boletín de análisis sobre la composición exacta del referido producto, emitido por laboratorio evaluado y acreditado conforme a la norma UNE EN ISO/IEC 17025, o autorizado por la comunidad autónoma en que radique dicho laboratorio.

Para ello, se tendrán en consideración las siguientes particularidades:

- Para productos líquidos:

El certificado de composición deberá ser expedido y firmado por el fabricante, teniendo en cuenta que, al tratarse de un producto líquido, se deben expresar las cantidades en términos de % p/p y p/v, indicando además el dato de la densidad y el contenido en sustancia activa técnica utilizado y el contenido en sustancia activa pura garantizado, considerando los contenidos en ácido/base (si procede). Asimismo, se deberán indicar los números CAS de todos los componentes del producto, si existen, y el nombre químico, la función y el nombre comercial de cada componente.

- Para productos sólidos:

El certificado de composición deberá ser expedido y firmado por el fabricante, en el que se indique el contenido en sustancia activa técnica utilizado y el contenido en sustancia activa pura garantizado. Asimismo, se deberán indicar los números CAS de todos los componentes del producto, si existen, y el nombre químico, la función y el nombre comercial de cada componente.

- Para microorganismos formulados en medio sólido:

El certificado de composición deberá ser expedido y firmado por el fabricante, teniendo en cuenta que, al tratarse de un producto sólido, se deben expresar las cantidades en términos de % p/p, indicando además su equivalencia en conidias/gramo, UI/g o cfu/g (según proceda) y el contenido en sustancia activa técnica utilizado y el contenido en sustancia activa pura garantizado. Asimismo, se deberán indicar los números CAS de todos los componentes del producto, si existen, y el nombre químico, la función y el nombre comercial de cada componente.

- Para microorganismos formulados en medio líquido:

El certificado de composición deberá ser expedido y firmado por el fabricante, teniendo en cuenta que, al tratarse de un producto líquido, se deben expresar las cantidades en términos de % p/p y p/v, indicando además el dato de la densidad, su equivalencia en conidios viables/ml o en la unidad que corresponda y el contenido en sustancia activa técnica utilizado y el contenido en sustancia activa pura garantizado. Asimismo, se deberán indicar los números CAS de todos los componentes del producto, si existen, y el nombre químico, la función y el nombre comercial de cada componente.

Madrid, 17 de diciembre de 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA,

Fdo.: Valentín Almansa de Lara